



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 08 de noviembre de 2024



VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 519-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Resolución Ejecutiva Directoral N° 0249-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú es también conocida como la “Carta Magna”. Siendo la ley fundamental sobre la que rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano. La Constitución Política del Perú de 1993 es la que actualmente se encuentra vigente. De sus principios contenidos se desprenden todas las leyes de la República. La Constitución prima sobre toda ley, sus normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio para todos los peruanos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaro al estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, así mismo el artículo 4° de la citada norma dispone como finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logree una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, indica que: “Todo acto administrativo, acto de administración o resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente (...), así mismo, el numeral 41.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, describe: “La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al expediente (...);

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, establece que, “Los actos de administración interna se orienta a la eficacia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades (...);

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen



las acciones que pueden adoptar las medidas para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediendo a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, estando a lo expuesto, con el expediente de Visto, el Director Ejecutivo, mediante documento administrativo comunica dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Directoral N° 0249-2024-GRSM-DIRESA-DRISI/DE., de fecha 18 de octubre del 2024, donde se resolvió Reconocer los adeudos por obligación de pago del ejercicio fiscal 2021, por el pago de Planillas CAS Emergencia Sanitaria COVID-19 (Horas Complementarias pago correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021) por el monto de S/ 233 898,00 Soles;

Estando a las disposiciones contenida en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Directoral N° 0249-2024-GRSM-DIRESA-DRISI/DE., de fecha 18 de octubre del 2024, conforme a los argumentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **Retrotraer** hasta que la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, emita el Informe Técnico correspondiente.

ARTICULO 3°.- Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPO/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH